

Concepción, 27 de mayo de 2021.

Referencia: PRONUNCIAMIENTO SOBRE SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CONFORME A LA LEY N° 19.300 DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE.

CERTIFICADO N°6426/o10

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N° 10

Fecha : 26 de mayo de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ **Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, don Enrique Krause L., presentado por el Ejecutivo mediante:**

⇒ **Documento : Ord. N° 883 de fecha 14/05/2021.**

N° Ord. SEIA	Nombre Actividad o Proyecto
137 07.05.2021	Adenda DIA: San Antonio Solar, comuna de Los Angeles.

El proyecto “San Antonio Solar”, corresponde a un nuevo parque fotovoltaico ubicado aproximadamente a 6,5 km al noroeste del centro de la ciudad de los Ángeles. El proyecto generará energía limpia a través de la construcción de una central fotovoltaica de 8 MW AC, porque se considera como un pequeño medio de generación distribuido (PMGD) en base a energías renovables no convencionales (ERNC). El parque consta de 21.100 paneles aproximadamente, instalados con tecnología de seguidores de un eje. Considera una línea de interconexión de media tensión con 13,2 kV potencia y de longitud 408 m aprox.

Sobre el proyecto el ejecutivo plantea e informa:

- **Observaciones GORE y respuestas del titular (contenida en la ADENDA)**

Observaciones GORE

Titular relaciona de manera eficaz con 8 objetivos (1.1-1.3-1.4-2.1-4.3-4.4-5.4-7.3) y 1 (1.2) de manera débil de la ERD 2015-2030 y del resto, detalla que no se relacionan ni obstaculizan con la declaración. Aclarar, que el objetivo 1.2 no se vincula correctamente y/o completamente, ya que la instancia de participación ciudadana a que se refiere el titular, para la estrategia es una parte del proceso de mejora de condiciones. La exigencia de la participación ciudadana se detalla en objetivo 7.3 de la estrategia y que de acuerdo a esto el titular vincula de manera exitosa.

Por lo anterior, se solicita al titular una revisión y aclaración respecto de lo vinculado con el objetivo 1.2 señalando si corresponde o no relacionarlo, o en su defecto vincularlo según corresponda Respuesta (Adenda) Se acoge la observación, mediante una nueva revisión se desvincula la relación del proyecto con el objetivo 1.2 y la instancia de participación ciudadana, la cual se aborda en el objetivo 7.3 de la ERD 2015-2030. Cabe destacar que el proyecto no se relaciona con el objetivo 1.2, pero tampoco se contrapone al cumplimiento de éste. Esto se consideró en el Anexo 19 de Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional y Comunal.

Propuesta de pronunciamiento sobre ADENDA

Se revisó la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, presentado por el Titular.

En base a esta revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme con las respuestas a las observaciones planteadas, las cuales se considera que fueron abordadas de manera adecuada por el titular. Pero esta conformidad del ejecutivo impera en la consideración de cumplir con los objetivos del lineamiento 7, que detallan la participación ciudadana en el proceso de la planificación de los proyectos.

Observaciones Municipales (Los Ángeles)

D.S Ordenanza Ambiental en la comuna de Los Ángeles Decreto N°1.822/2016:

Respecto de lo declarado en Capítulo I de la DIA, pág. 51., numeral 1.5.5.-

“Hormigón”, el titular indica que: “Se estima un máximo de 400 m3 de hormigón, el cual será proporcionado por terceros debidamente regularizados y autorizados, mediante camiones mixer (de hasta 10 m3); Se solicitará al proveedor de hormigón, que los áridos utilizados en su fabricación cumplan con las autorizaciones municipales y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, así como las autorizaciones ambientales respectivas”. “Áridos” “se estima un total de 250

m3 de áridos, el cual será proporcionado por terceros autorizados, mediante camiones (de hasta 20 m3). Es importante señalar que en caso de requerir áridos y éstos sean extraídos desde cauce natural, se exigirá que el proveedor de áridos, presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, el titular le exigirá la RCA, el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual será remitido a la autoridad ambiental y a la Dirección de Obras Hidráulicas”. De lo anterior, y teniendo claro que, el titular o proponente del proyecto, realizará la adquisición de áridos y hormigón con empresas que se encuentren regularizadas, es decir, que cuenten con una patente comercial de extracción áridos según “Ordenanza Ambiental en la comuna de Los Ángeles” decreto N°1.822/2016, párrafo 5. Se solicita que el titular, informe a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, previo al inicio de la fase construcción, cual/es empresas proveerán el material pétreo, a modo de poder corroborar que se encuentren al día en sus pagos de cobros derecho municipales por extracción de áridos, según Ordenanza N° 1.774 sobre el cobro de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

De no ser posible, se solicita que el titular verifique que el proveedor del servicio se encuentre al día en sus pagos de cobros de derechos Municipales, solicitando que el proveedor acredite su cumplimiento a través de el/ los comprobante/s de pago/s o boucher entregados por el municipio al momento del pago.

Finalmente, tendrán que exigir que los servicios de transporte se efectúen con vehículos acondicionados, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

RESPUESTA:

Se acoge la observación. En caso de ser posible, el Titular informará a la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, previo al inicio de la fase construcción, cual/es empresas proveerán el material pétreo, a modo de poder corroborar que se encuentren al día en sus pagos de cobros derechos municipales por extracción de áridos, según Ordenanza N° 1.774 sobre el cobro de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios. En caso de no ser posible lo anterior, el Titular verificará que el proveedor del servicio se encuentre al día en sus pagos de cobros de derechos Municipales, solicitando que el proveedor acredite su cumplimiento a través de el/los comprobante/s de pago/s o Boucher entregados por el municipio al momento del pago.

Además, se exigirá que los que los servicios de transporte se efectúen con vehículos acondicionados, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Sobre el tema el Core Javier Sandoval plantea que en el reporte que presenta el profesional se señala que el plazo de respuesta es el 21 de junio, lo que se ve bastante holgado, pero eso no coincide en el plazo presentado en el oficio enviado por el SEA al gore donde se plantea el 24 de mayo, por lo que señala existe, por alguna razón, una discordancia pues no es la misma fecha establecida.

Plantea que se cumpla el reglamento, pues se trata de temas tan importantes como cuando se analizan recursos e inversión. Sobre la confusión que se generó con las fechas debiera ser explicada y sobre la legalidad de estos actos indica que saben lo que significa sesionar fuera de plazo pues existe un dictamen de contraloría que señala que el core se pronunció fuera de plazo.

Jorge Urrea, profesional Diplade, señala que existe efectivamente un error y el plazo de respuesta es el 24 de mayo.

Core Eduardo Borgoño, plantea que se necesita saber los efectos legales y administrativos de ver estos temas fuera de plazo, por lo que solicita un informe legal sobre el trabajo que hace un core al votar un proyecto fuera de plazo.

Core Patricio Lynch plantea que se deben saber los efectos legales de las actuaciones fuera de plazo y consulta por qué llega el informe al consejo, si es porque desde el gore llegan atrasados con la información o es problema del Core, por lo que dice se debieran establecer la responsabilidad de por qué se analizan estos temas fuera de plazo.

Jorge Urrea, profesional Diplade., señala que la consulta del SEA se generó el 11 de mayo, se envió el reporte el 12 de mayo como equipo técnico de la Diplade, siendo el plazo el 24 de mayo, pero el core sesiona cada dos semanas. Con lo anterior este tema tiene que ver con el breve plazo que entrega el SEA donde el core debe definir por ejemplo si sesiona cada semana.

Core Tania Concha propone que se tome un acuerdo y se plantee en la comisión de gobierno, en cuanto a sesionar cuando sea necesario y los proyectos ingresen, en sesiones extraordinarias específicamente por los proyectos que tengan impacto ambiental.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: 20 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.



Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE**